

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que precede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 15, Serie 1995-96**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 1996.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresi
2. Hon. Efraín Díaz Robledo
3. Hon. Milagros Ortega Vda. García
4. Hon. Angel C. Cora Romero
5. Hon. Aurora Castillo Quiñones
6. Hon. Francisco Francois Figueroa
7. Hon. Rita Rivera Castro
8. Hon. Juan Raúl Acosta Pérez
9. Hon. Edilberto Rosario Miranda
10. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
11. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
12. Hon. Saúl González Gerena
13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Efrain Meléndez Arroyo

En contra:

Ninguno

Ausentes:

1. Hon. Juan R. Acosta Pérez
2. Hon. Benigno Morales Morales

Y para que así conste firmo la presente certificación hoy 28 de junio de 1996.

Copia correcta:


Luis Miguel Castro Díaz

Secretario
Asamblea Municipal

GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO ORDENANZA NUM. 23
ORDENANZA 15

SERIE 1995-96

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE JULIO CESAR LOPEZ GERENA, A UTILIZAR FONDOS BAJO LA PROPUESTA DE OBRAS PUBLICAS Y MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE AL CENTRO DE RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM) PARA ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL."

POR CUANTO : La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, crea el Programa de Participación Ciudadana para el desarrollo Municipal.

POR CUANTO : Dentro de las múltiples responsabilidades del Gobierno Municipal de Humacao, se encuentra la de buscar los fondos necesarios para financiar obras que propendan el bienestar de los ciudadanos ya sea que se originen de iniciativa comunal así como municipal.

POR CUANTO : Los fondos para el funcionamiento de este Programa provendrán de la asignación de fondos hechos anualmente por la Asamblea Legislativa y cualesquiera otras aportaciones que se consignen al Centro para que se distribuyan entre los Municipios en la forma dispuesta por ley, en el Inciso (w) del Artículo 4 de la Ley Número 80 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 151 del 22 de julio de 1995, asigna la cantidad de \$7 millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, se ha notificado que la aportación al Municipio será de \$112,925.74.

POR CUANTO : Cumpliendo con las disposiciones de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada sometemos ante la consideración de esta Honorable Asamblea el listado de los proyectos de mejoras permanentes, a saber:

1. Proyecto de instalación de verja en hierro ornamental para la protección de las áreas verdes, Plaza del Recreo de Humacao. Cantidad asignada \$25,000.00.

2. Proyecto para construcción badenes, aceras y pavimentación Calle de acceso área Festival de la Pana, Asociación Recreativas Educativa y Cultural del Barrio Mariána, Humacao. Cantidad asignada \$12,770.00.

3. Proyecto para la repavimentación de la Calle Número 14 en la Urbanización Villa Humacao de Humacao. Cantidad asignada \$20,000.00.


4. Proyecto de construcción de cunetones sectores Batey I y II Barrio Río Abajo, Humacao. Cantidad asignada \$5,000.00.

5. Proyecto de construcción Puente sobre afluente Quebrada Los Muertos, Sector Benito Rivera Cruz-Comunidad Caserío Roig, Barrio Mabú, Humacao. Cantidad asignada \$30,155.74.

6. Proyecto de construcción Cancha Multiusos en área recreativa Barrio Mariana II de Humacao. Cantidad asignada \$20,000.00.

- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, lo siguiente:
- SEC. 1RA : Autoriza al Alcalde a recibir y utilizar fondos para el desarrollo de los proyectos citados en el quinto por cuanto de esta Ordenanza, provenientes del Programa de Participación Ciudadana administrado por la Oficina del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).
- SEC. 2DA : Solicitar al Director ejecutivo del CRIM la disposición al Municipio de Humacao de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida para el año fiscal 1995-96.
- SEC. 3RA : Someter al CRIM la lista de proyectos incluidos en el quinto "POR CUANTO" de esta Ordenanza para su aprobación correspondiente, en cumplimiento con todos los requisitos de Ley y la reglamentación establecida y vigente.
- SEC. 4TA : El Municipio podrá contratar los trabajos para el desarrollo de lo indicado en el quinto "POR CUANTO" de esta Ordenanza, a través de contratistas privados o podrá desarrollar las obras bajo su propia administración.
- SEC. 5TA : Copia de esta Ordenanza será expuesta en Tablones de Edictos visibles y accesibles a la ciudadanía en general y copia de la misma será enviada al Director Ejecutivo del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) para su aprobación y conocimiento.
- SEC. 6TA : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

APROBADO POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, HOY
27 DE JUNIO DE 1996.


HON. IRIS N. RAMOS COFRESI
PRESIDENTA


LUIS M. CASTRO DIAZ
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION EL DIA 28 DE JUNIO DE 1996, Y
FIRMADA POR MI EL DIA 28 DE JUNIO DE 1996.


HON. JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE